FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
FECHA	ABRIL DE 2026

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece, en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. Igualmente, el artículo 79 ibídem consagra el deber del Estado de garantizar un ambiente sano y proteger la diversidad e integridad del ambiente, mientras que el artículo 80 le impone la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Carta Política establece como principios rectores de la función administrativa los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En materia de contratación estatal, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con personería jurídica cuyas funciones están establecidas en el artículo 4 de la Ley 2200 «por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos», en el artículo 107 ibidem, señalo que "(…) en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (…)", el cual tiene dentro de sus facultades Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.

En lo que respecta a la competencia contractual de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca — en adelante UAEGRD —, el artículo 1° del Decreto Departamental No. 424 del 20 de noviembre de 2024 efectuó la siguiente delegación en materia contractual por parte del señor Gobernador de Cundinamarca:

> *"Delegar en los secretarios de y del despacho, en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y en el Director Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. De igual manera, deléguese en los funcionarios mencionados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias."*

En consecuencia, el Director de la UAEGRD se encuentra plenamente facultado para suscribir el contrato cuya necesidad se describe en el presente numeral, en tanto su objeto se enmarca en el ejercicio propio de las funciones misionales de la Unidad y su valor no supera el límite delegado.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal N.º 406 de 2024 «Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones», ubicando a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, en la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

> *"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos, articular las acciones de intervención y organizar la atención de emergencias y, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el conocimiento, reducción y manejo del riesgo con el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del Departamento para el tema, a fin de disminuir la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos, dentro de las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 066 de 2018 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen."*

Que en los términos del artículo 14 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

> *"1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos; prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses. 2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo. 3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo. 4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres, garantizando la preparación para la recuperación, a través de acciones de coordinación que permitan atender el evento de emergencia y/o desastre. 5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca, realizando intervención prospectiva, correctiva y protección financiera. 6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres. 7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres. 8. Generar, garantizar y desarrollar el proceso de conocimiento del riesgo, mediante identificación de escenarios, factores, análisis, monitoreo y evaluación para lograr mitigar el riesgo"}*

Así mismo, el artículo 15 del mismo Acto Administrativo expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

> *"1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. 2. Asesorar al Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales. 3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal. 4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres. 6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de*

desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional. .7 Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 8. Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo. 9. Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de la vida en el Departamento. 10. Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional. 11. Coordinar con la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, o quien haga sus veces, el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental. 12. Activar el Sistema de Gestión del Riesgo, para la preparación y manejo de las Emergencias. 13. Desarrollar acciones que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad frente a riesgos de desastres en el territorio del Departamento."

Vigilar que, en la elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo departamental y sectorial se incorporen los criterios de gestión del riesgo de desastres. Coordinar las capacidades interinstitucionales del orden departamental para la atención oportuna de emergencias y desastres. Proponer políticas e instrumentos de articulación entre los sistemas municipal, departamental y nacional de gestión del riesgo. Reducir la vulnerabilidad de las comunidades y fortalecer las capacidades locales de preparación y respuesta. Mantener y actualizar el sistema departamental de información sobre amenazas, vulnerabilidades y escenarios de riesgo.

En ejercicio de estas funciones, la instalación y operación de Sistemas de Alertas Tempranas (SAT) constituye una de las herramientas técnicas fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional, por cuanto permite detectar, monitorear y comunicar oportunamente condiciones de riesgo inminente a las comunidades y a las autoridades locales, reduciendo el tiempo de respuesta y, en consecuencia, el impacto humano y material de los eventos adversos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1523 de 2012 adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definiendo la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. En virtud del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 2° ibídem, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades, quienes deben ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de sus competencias.

El Departamento de Cundinamarca, mediante Ordenanza Departamental N° 066 de 2018, adoptó la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca para el período 2018-2036, instrumento que orienta las actividades del departamento en materia de gestión del riesgo y enmarca los componentes de la gestión del riesgo en los planes de desarrollo cuatrienales, en los planes de ordenamiento territorial y en los planes de gestión del riesgo que se formulen o actualicen en dicho período. En particular, la PPDGRD acoge el principio de obligatoriedad de las medidas de reducción en la actividad de prevención del interés colectivo y estructura su implementación en cinco ejes estratégicos, siendo de especial relevancia para la presente contratación.

La necesidad se encuentra alineada en el *"Eje Estratégico N° 1 – Conocimiento e Investigación CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE EL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO: Busca desarrollar y fomentar procesos de conocimiento e investigación para ampliar la generación y actualización de manera permanente las evaluaciones y análisis del riesgo de desastres y de efectos del cambio climático a los que están expuestos la población y sus bienes, la infraestructura y equipamientos, la sostenibilidad de los ecosistemas y la funcionalidad del Departamento de Cundinamarca para la toma de decisiones institucionales, sectoriales, sociales y comunitarias.".*

MARCO DE ARTICULACIÓN CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1330-2025 Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

En el marco de la declaratoria de situación de Desastre Nacional adoptada mediante Decreto Presidencial No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres —UAEGRD—, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1330-2025 con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —FNGRD—, actuando este último a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del referido patrimonio autónomo. Dicho instrumento tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Cundinamarca, asociados a eventos por variabilidad climática, tal como se observa en la Tabla 1:

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INCENDIOS FORESTALES	Fuego sobre la cobertura vegetal de origen natural o antrópico que se propaga sin control, que causa perturbaciones ecológicas afectando o destruyendo una extensión superior a 5000 m2, ya sea en zona urbana o rural, que responde al tipo de vegetación, cantidad de combustible, oxígeno, condiciones meteorológicas, topografía, actividades humanas, entre otras (Resolución UNGRD 0373, 2020, art.4)
SEQUÍA	Periodo de condiciones anormalmente secas durante el tiempo suficiente para causar un desequilibrio hidrológico grave. El término sequías relativo y, por tanto, ningún examen sobre déficit de precipitaciones debe referirse a la actividad particular asociada a las precipitaciones objeto de examen. Por ejemplo, la escasez de precipitaciones durante el período de crecimiento inciden la producción de los cultivos o la función de los ecosistemas en general (debido al déficit de humedad del suelo, también denominado sequía agrícola), y durante la estación de escorrentía y percolación afecta principalmente el abastecimiento de agua (sequía hidrológica). La humedad y las aguas subterráneas almacenadas en el suelo también resultan afectadas por los aumentos en la evaporación efectiva y por las disminuciones en la precipitación. Todo periodo con déficit anormal de precipitación se define como sequía meteorológica. Las megasequías son sequías prolongadas y generalizadas, que duran mucho más de lo normal, generalmente un decenio o más (IPCC, p. 138)
DESABASTECIMIENTO HÍDRICO	No se descarta que pueda presentarse ante la persistencia de condiciones secas en algunas áreas puntuales y de manera particular, en los municipios en donde se ha registrado históricamente dicha situación, sumado a la infraestructura con que se cuenta y otro tipo de falencias que limitan una operación eficiente y oportuna de distribución de recursos o que la calidad del agua sea de muy mala calidad, con lo cual la población queda sin agua.

HELADAS	Particularmente entre final de diciembre y comienzo de marzo pueden favorecerse condiciones para la ocurrencia de este tipo de eventos en zonas de montaña de región andina entre los 2400 y 3200 m.s.n.m temperaturas altas como fuerte radiación durante el día antecedente, así como una bajo humedad relativa, vientos en calma y escasa nubosidad durante la noche, favorecen descensos de la temperatura en horas de la madrugada.

Tabla 1.*EVENTOS ASOCIADOS AL DÉFICIT DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024 (…)*

El valor total del referido convenio asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.554.222.141)**, conformado por el aporte del FNGRD-UNGRD por valor de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.154.222.141)**, y la contrapartida del Departamento de Cundinamarca por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del convenio, el Departamento de Cundinamarca actúa como entidad ejecutora de la totalidad de los recursos, razón por la cual le corresponde adelantar las actuaciones administrativas, financieras y jurídicas requeridas para la contratación derivada que resulte necesaria para la ejecución del objeto convenido, con sujeción a los lineamientos, alcances y fichas técnicas establecidos en el referido instrumento.

En desarrollo de la contrapartida departamental prevista en el convenio, la **Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD** destina para la presente contratación recursos propios por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($170.608.900)**, los cuales se orientan a complementar la financiación de la adquisición de los equipos de comunicación requeridos para la implementación y fortalecimiento de los Sistemas de Alertas Tempranas —SAT— en municipios priorizados del departamento. Estos recursos permiten garantizar la disponibilidad de infraestructura tecnológica y de comunicaciones necesaria para el monitoreo de amenazas, la transmisión oportuna de información y la emisión de alertas dirigidas a las autoridades y comunidades potencialmente expuestas a eventos asociados a la variabilidad climática y otros fenómenos naturales.

En cumplimiento de lo anterior, y de conformidad con el mecanismo financiero previsto en la cláusula Décima Sexta del convenio, los recursos aportados por el FNGRD-UNGRD serán trasladados a un Fondo de Inversión Colectiva —FIC— constituido en FIDUPREVISORA S.A. a nombre del Departamento de Cundinamarca, previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.3.1.6.3.1 del Decreto 1289 de 2018. Los recursos propios aportados por el Departamento, por su parte, serán administrados directamente por este en los términos señalados en el numeral 2.1 de la Guía de Aspectos Financieros y Presupuestales para la Estructuración de Convenios del FNGRD, sin que ello genere actividad administrativa, financiera o presupuestal adicional por parte del Fondo. El desembolso de los recursos del FIC se realizará una vez suscrita el acta de inicio y aprobado el cronograma de la contratación derivada por el Comité Técnico-Administrativo del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos.

La presente contratación constituye una de las actuaciones que el Departamento de Cundinamarca, en su calidad de ejecutor del **Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1330-2025**, debe adelantar para dar cumplimiento al objeto convenido. En particular, la adquisición de los bienes y equipos requeridos para la implementación de los Sistemas de Alertas Tempranas —SAT— se enmarca directamente en la línea de fortalecimiento de la capacidad de respuesta con equipos y

sistemas de comunicación para la atención y respuesta de desastres, conforme a la distribución de recursos establecida en la cláusula Octava del convenio, la cual destina recursos a este componente por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($252.634.510)**, en el marco de la línea denominada *"Fortalecimiento de capacidad de respuesta con equipos y sistemas de comunicación para atención y respuesta de incendios"*.

En consecuencia, la financiación de la presente contratación se encuentra compuesta por recursos provenientes del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —FNGRD—, administrados a través del Fondo de Inversión Colectiva —FIC— constituido en **FIDUPREVISORA S.A.**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($252.634.510)**, así como por recursos propios del Departamento de Cundinamarca —Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres (UAEGRD)— por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($170.608.900)**, destinados a complementar la financiación de la adquisición de los equipos, elementos y accesorios requeridos para la implementación de los Sistemas de Alertas Tempranas —SAT— en municipios priorizados del departamento.

Debe precisarse que la contratación derivada que se adelanta mediante el presente proceso de selección deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Tercero de la cláusula Segunda y en el Parágrafo Primero de la cláusula Décima Tercera. Igualmente, en virtud de lo previsto en la cláusula Décima Primera del convenio, los recursos ejecutados en el marco de la presente contratación derivada no podrán ser destinados a fin distinto al allí establecido, bajo la responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal que corresponda según las normas aplicables, conforme al Parágrafo del artículo 2.3.1.6.1.4 del Decreto 1289 de 2018.

La implementación de los Sistemas de Alertas Tempranas mediante los recursos provenientes del referido Fondo de Inversión Colectiva responde, en consecuencia, a una obligación contractual del Departamento derivada del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1330-2025, que a su vez se articula con las funciones misionales de la UAEGRD en materia de conocimiento del riesgo, monitoreo de amenazas y coordinación de la respuesta ante emergencias. En estos términos, la presente contratación se rige como un instrumento idóneo y necesario para el cumplimiento simultáneo de las obligaciones adquiridas en el marco del convenio y de las metas establecidas en el proyecto de inversión BPIN 2024/004250218, en los términos que se exponen a continuación:

Plan de Desarrollo Departamental — "Bienestar Verde". La presente contratación se enmarca directamente en el Plan de Desarrollo Departamental adoptado mediante ordenanza No. 001 de 2024, "PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", conforme a la siguiente estructura programática:

Campo	Descripción
Línea Estratégica (Nivel 1 PDD)	Bienestar Verde
Sector (Cód.)	45 – Gobierno Territorial
Programa (Cód.)	4503
Nombre del Programa	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias
BPIN	2024/004250218

Nombre del Proyecto	Implementación 15 Sistemas de Alertas Tempranas que prevengan el riesgo por el cambio climático, los riesgos de desastres naturales, meteorológicos, climáticos e hídricos en Cundinamarca
Producto (Cód.)	4503033
Nombre del Producto	Servicio de información implementado *(Producto principal del proyecto)*
Número de Meta	**030**
Descripción de la Meta	Implementar 15 Sistemas de Alertas Tempranas
Indicador de Meta	Módulos de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) implementados

En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar contribuye directamente al cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto de inversión antes referenciado, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental.

El Departamento de Cundinamarca presenta una alta exposición a fenómenos de origen natural, particularmente movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y eventos sísmicos, cuya recurrencia e intensidad han sido documentadas en los sistemas de información de la UAEGRD y del SNGRD. La magnitud de este escenario de riesgo exige contar con mecanismos de alerta temprana que permitan reducir los tiempos de notificación a las comunidades y a las autoridades locales, habilitando una respuesta oportuna y organizada ante la ocurrencia de eventos adversos.

En el marco del proyecto BPIN 2024/004250218, la entidad tiene como meta la implementación de **quince (15) Sistemas de Alertas Tempranas** en municipios priorizados del departamento. Para el logro de esta meta, es indispensable contar con la infraestructura física de comunicaciones que soporte la operación de dichos sistemas, incluyendo los equipos de radiocomunicación, transmisión de datos, energía de respaldo y demás componentes que garanticen su funcionamiento continuo, aun en condiciones de emergencia o de afectación de las redes convencionales de comunicación.

Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad

- **Desde el punto de vista jurídico:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir*: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…).".* En consecuencia, los servidores públicos deben orientar la celebración y ejecución de los contratos hacia la satisfacción del interés general, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual.

  En desarrollo de los fines estatales anteriormente señalados, y con el propósito de garantizar una gestión pública eficiente, eficaz y oportuna, en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la contratación estatal, la entidad ejerce la competencia contractual en virtud de la delegación de funciones establecida mediante el Decreto No. 424 de 2024.

  De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y las condiciones del mercado, la modalidad de selección procedente corresponde a la Selección Abreviada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece*: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a*

las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(….) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*

De tal manera, se dispone que dicha modalidad procede cuando, por las características del objeto contractual, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Particularmente, la norma establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En atención a lo anterior, y considerando que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad adelantará el presente proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, disposiciones que regulan el procedimiento aplicable para la adquisición de este tipo de bienes y servicios.

La justificación relacionada con la inviabilidad de acudir a mecanismos de adquisición mediante instrumentos de agregación de demanda derivados de Acuerdos Marco de Precios se encuentra desarrollada en el Análisis del Sector —numeral 2.2.5.1.— y en el presente documento de estudios previos, en el numeral correspondiente a la modalidad de selección del contratista y su justificación.

El proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política de Colombia.
- La Ley 80 de 1993.
- La Ley 1150 de 2007.
- El Decreto 1082 de 2015 y sus normas modificatorias y complementarias.
- Las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

En los aspectos no regulados expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza jurídica del contrato estatal, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, los actos administrativos, documentos y demás actuaciones que se expidan con ocasión del proceso de selección.

Igualmente, serán aplicables todas aquellas disposiciones normativas relacionadas con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se deriven de su ejecución.

- **Desde el punto de vista técnico:** Para satisfacer la necesidad de la U.A.E.G.R.D., al no contar en la actualidad con los medios idóneos, la opción más favorable para resolver la necesidad es contratar a una persona natural o persona jurídica o consorcio, unión temporal, que suministre los elementos aquí requeridos.

- **Desde el punto de vista económico:** El valor estimado del presente proceso de selección a valor unitario es de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 68.345.082) M/CTE,** este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación. Teniendo en consideración que el presente proceso de selección pretende la contratación de un contrato de suministro a MONTO AGOTABLE, se tiene que la UAEGRD cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma **de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($423.243.410) M/CTE** IVA incluido y demás impuestos y gastos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079502 del 26 de febrero de 2026.

  Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRIORIZADO DE LOS SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Se adelantó evento de estudio de mercado publicado en SECOP II bajo el No. **COTIZACION 001-2026 CO1.BDOS.9985009** en el que participaron **DOS (02)** proveedores (ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S. Y INSITEL S.A.) Presentando cotización; así mismo se tomó dentro del estudio de mercado los valores de los elementos dados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; lo anterior de acuerdo con el documento análisis del sector.

  De otra parte, en los criterios de selección se está atendiendo a los componentes de oferta económica, condiciones de experiencia, requisitos financieros, jurídicos, técnicos y organizacionales, sin desmejorar la calidad de los productos ofrecidos. Así las cosas, la opción más favorable es la de menor costo, que cumpla con las características solicitadas sin que se afecte la calidad de los elementos pretendidos.

2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

La adquisición objeto de este proceso de selección, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026.



3. ESTUDIO DEL SECTOR:

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, la U.A.E.G.R.D., adjunta dentro de los documentos técnicos que hace parte integral del estudio previo el anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR", documento que demuestra que durante la etapa de Planeación se realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1 OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRIORIZADO DE LOS SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES."

ALCANCE:

Atendiendo el objeto previsto, el alcance del presente proceso consiste en la compraventa de los radios que serán adquiridos de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el anexo de ficha técnica, en el marco del proyecto de inversión identificado "*Fortalecimiento de las capacidades de respuesta y manejo mediante dotación de equipos y sistemas de comunicaciones y/o tecnológicos multipropósitos"* se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024/004250218,

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La contratación de la persona natural o jurídica o proponente plural está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato y las actividades propias de cada ítem.

La U.A.E.G.R.D., requiere los ítems descritos a continuación y en el ANEXO No. 02 -FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral del presente documento de estudios previos.

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS			
ITEM	**PRODUCTO**	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**

1	**RADIO BASE**	El equipo portátil deber operar en los rangos UHF 400–527 MHz y VHF 136–174 MHz, ofrecer 1024 canales distribuidos en 64 zonas con hasta 256 canales por zona, utiliza espaciados de 12.5/20/25 kHz y funcionar con un voltaje nominal de 7,7 V, empleando una batería de polímero de litio de 2000 mAh con autonomías de 16 horas con GNSS activado y 20 horas con GNSS desactivado; incorpora una estabilidad de frecuencia de ±0,5 ppm, impedancia de antena de 50 ohmios, y dimensiones de 122 × 55 × 31,5 mm, con pesos respectivos de 265 g y 280 g, integrando pantalla a color de 1,8 pulgadas (160×128 px, 65 536 colores) , además de conectividad Bluetooth 5.0 BLE + EDR. El receptor presenta sensibilidades de 0,18 µV en analógico y 0,16 µV típico (12 dB SINAD), así como 0,18 µV a BER 5% en digital, con selectividades de 60 dB @12.5 kHz y 70 dB @20/25 kHz (TIA-603/ETSI), intermodulación de 70 dB (TIA-603) y 65 dB (ETSI), rechazo de espurias de 70 dB, bloqueo de 80 dB (TIA-603) y 84 dB (ETSI), zumbidos y ruidos de 40 dB @12.5 kHz, 43 dB @20 kHz y 45 dB @25 kHz, potencia de audio de 0,5 W, distorsión nominal del 3%, respuesta de audio +1/–3 dB y emisiones espurias conducidas inferiores a –57 dBm. El transmisor proporciona potencias RF de 1 W/4 W en UHF y 1 W/5 W en VHF, utiliza modulación FM 11K0F3E (12.5 kHz), 14K0F3E (20 kHz) y 16K0F3E (25 kHz), modulación digital 4FSK 7K60FXD (datos) y 7K60FXW (voz y datos), mantiene emisiones radiadas/conducidas de –36 dBm por debajo de 1 GHz y –30 dBm por encima de 1 GHz, límites de modulación de +2.5/+4.0/+5.0 kHz según ancho de canal, niveles de ruido FM de 40/43/45 dB, potencia de canal adyacente de 60 dB @12.5 kHz y 70 dB @20/25 kHz, respuesta de audio +1/–3 dB, distorsión ≤3% y vocoder AMBE+2. En condiciones ambientales opera entre –20 °C y +60 °C, se almacena entre –40 °C y +85 °C, resiste ESD de +8 kV por contacto y +15 kV por aire (IEC 61000-4-2), cuenta con certificación IP67 contra polvo y agua, y resistencia a golpes, humedad y vibración según MIL-STD-810G; incluye GNSS compatible con GPS, GLONASS y GPS+GLONASS, con tiempos de adquisición menores a 1 minuto en arranque en frío y 10 segundos en caliente, y precisión horizontal inferior a 5 metros bajo condiciones de rastreo prolongado con más de cinco satélites y señal nominal de –130 dBm.	**1**
2	**RADIO PORTATIL**	El equipo deber ser portable y operar en los rangos UHF 400-470 MHz y VHF 136-174 MHz, cuenta con 64 canales y espaciado de 12.5/20/25 kHz, funciona con voltaje CC de 13,6 V ±15% y CA de 100-240 V, presenta consumos de corriente en CC de ≤0,9 A en espera y ≤12 A en transmisión, y en CA de ≤0,35 A en espera y ≤1,2 A en transmisión, ofrece estabilidad de frecuencia de ±0,5 ppm, impedancia de antena de 50 ohmios, ciclo de trabajo del 100 %, dimensiones de 44 × 483 × 366 mm y un peso de 5,8 kg, soporta operación en modo convencional, Trunking Lite digital y Simulcast. El transmisor proporciona una potencia de salida ajustable de 5-50 W, emplea modulación FM 11K0F3E/14K0F3E/16K0F3E y modulación digital 4FSK 7K60FXD (solo datos) y 7K60FXW (voz y datos), mantiene emisiones	**1**

		conducidas/radiadas de -36 dBm bajo 1 GHz y -30 dBm sobre 1 GHz en funcionamiento, y de -57 dBm bajo 1 GHz y -47 dBm sobre 1 GHz en espera, presenta límites de modulación de +2.5/+4.0/+5.0 kHz según ancho de canal, niveles de ruido FM de 40/43/45 dB, potencia de canal adyacente de 60 dB @12.5 kHz y 70 dB @20/25 kHz, respuesta de audio +1/-3 dB, distorsión del 53 %, e integra vocoder AMBE+2 con protocolo digital ETSI TS 102 361. El receptor ofrece sensibilidades analógicas de 0,18 µV (12 dB SINAD), 0,16 µV típico (12 dB SINAD) y digitales de 0,2 µV y 0,18 µV típico (BER 5 %), con selectividad de canales adyacentes de 65 dB @12.5 kHz y 75 dB @20/25 kHz (TIA-603) y 60/70 dB (ETSI), intermodulación de 75 dB (TIA-603) y 70 dB (ETSI), rechazo de espurias de 80 dB bajo ambas normas, bloqueo de 90 dB, niveles de ruido de 40/43/45 dB según ancho de canal y emisiones espurias conducidas de -57 dBm bajo 1 GHz y -47 dBm sobre 1 GHz. Ambientalmente opera entre -30 °C y +60 °C, se almacena entre -40 °C y +85 °C, y todas las especificaciones han sido verificadas según las normas aplicables y pueden variar sin previo aviso por procesos de mejora continua.	
3	**Repetidora VHF (136–174 MHz)**	El equipo debe ser compatible con la radio base y radio portable, operar en los rangos UHF 400-470 MHz y VHF 136-174 MHz, cuenta con 64 canales y espaciado de 12.5/20/25 kHz, funciona con voltaje CC de 13,6 V ±15% y CA de 100-240 V, presenta consumos de corriente en CC de ≤0,9 A en espera y ≤12 A en transmisión, y en CA de ≤0,35 A en espera y ≤1,2 A en transmisión, ofrece estabilidad de frecuencia de ±0,5 ppm, impedancia de antena de 50 ohmios, ciclo de trabajo del 100 %, dimensiones de 44 × 483 × 366 mm y un peso de 5,8 kg, soporta operación en modo convencional, Trunking Lite digital y Simulcast,El transmisor debe proporciona una potencia de salida ajustable de 5-50 W, emplea modulación FM 11K0F3E/14K0F3E/16K0F3E y modulación digital 4FSK 7K60FXD (solo datos) y 7K60FXW (voz y datos), mantener emisiones conducidas/radiadas de -36 dBm bajo 1 GHz y -30 dBm sobre 1 GHz en funcionamiento, y de -57 dBm bajo 1 GHz y -47 dBm sobre 1 GHz en espera, presenta límites de modulación de +2.5/+4.0/+5.0 kHz según ancho de canal, niveles de ruido FM de 40/43/45 dB, potencia de canal adyacente de 60 dB @12.5 kHz y 70 dB @20/25 kHz, respuesta de audio +1/-3 dB, distorsión del 53 %, e integra vocoder AMBE+2 con protocolo digital ETSI TS 102 361. El receptor ofrece sensibilidades analógicas de 0,18 µV (12 dB SINAD), 0,16 µV típico (12 dB SINAD) y digitales de 0,2 µV y 0,18 µV típico (BER 5 %), con selectividad de canales adyacentes de 65 dB @12.5 kHz y 75 dB @20/25 kHz (TIA-603) y 60/70 dB (ETSI), intermodulación de 75 dB (TIA-603) y 70 dB (ETSI), rechazo de espurias de 80 dB bajo ambas normas, bloqueo de 90 dB, niveles de ruido de 40/43/45 dB según ancho de canal y emisiones espurias conducidas de -57 dBm bajo 1 GHz y -47 dBm sobre 1 GHz. Ambientalmente opera entre -30 °C y +60 °C, se almacena entre -40 °C y +85 °C, y todas las especificaciones han sido verificadas según las normas aplicables y pueden variar sin previo aviso por procesos de mejora continua.	**1**

4	**Antena tipo látigo 1/4 de onda VHF**	Antena VHF de banda ancha negra (preajustada a 125-146 MHz), sintonizable a frecuencias UHF hasta 510 MHz (tabla de corte incluida), montaje NMO, contacto de émbolo dorado, potencia nominal de 200 W. Conector látigo superflexible de 20 9/16" (0,0624"), 1,56 mm (0,0624"), 2 tornillos de fijación para una mejor sujeción.	**1**
5	**Fuente reguladora de voltaje**	Regulador de Entrada de CA, voltaje de entrada nominal 120 VCA (100-130 VCA), 50/60 Hz con preajuste de fábrica, o 230 VCA (200-260 VCA), 50/60 Hz mediante configuración interna por puente, corriente de entrada 5.5 A @ 120 VCA, corriente de entrada sin carga 120 mA ± 10 % @ 120 VCA, corriente de irrupción al inicio 30 A ± 5 A por menos de 5 ms, Salida de CD, voltaje de salida 13.8 VCD ± 0.1 V, corriente de salida continua 23 A con límite de corriente de 25 A y recuperación automática, rizado y ruido menor a 150 mV pico a pico, eficiencia máxima 85 % ± 5 %, Diseño, fuente de alimentación conmutada SMPS con modulación PWM de frecuencia fija, frecuencia de conmutación lateral de salida 25 kHz, Protecciones, límite de corriente constante a 25 A con reinicio automático ante cortocircuito o sobrecarga, regulación de sobrevoltaje por el controlador PWM, apagado por sobretemperatura cuando el transformador alcanza ≥105°C ± 5°C y encendido nuevamente cuando desciende a ≤75°C ± 5°C, Enfriamiento, ventilador activado cuando el bobinado alcanza ≥60°C ± 5°C y apagado al descender a ≤40°C ± 5°C, Fusible, fusible interno en el lateral de CA tipo vidrio 5 x 20 mm, 250 V, 6.3 A, retardo de tiempo (LittelFuse 21806.3), Cumplimiento, seguridad certificada UL-60950-1 y CAN/CSA-C22.2 Nº 60950-1, compatibilidad electromagnética FCC Parte 15(B) Clase B, Conexiones de entrada y salida, conector IEC 60320-C14 con cable desmontable IEC 60320-C13 a NEMA5-15P, salida de CD mediante terminal tubular de 5 mm con tornillo de ajuste, Ambiental, rango de temperatura de operación de 0°C a 40°C y de almacenamiento entre -30°C y 70°C, Dimensiones y peso, 185 x 208 x 61 mm y 1.6 kg.	**1**
6	**Cargador tipo cuna portátil UHF DMR**	Tipo de equipo: cargador de escritorio o portátil tipo cuna Compatibilidad: radios portátiles en el ítem 2 de este mismo listado Entrada eléctrica: 100–240 V AC / 50–60 Hz (mediante adaptador) Salida del cargador: 12 V DC /1kmA aprox. Corriente de carga: 0.5kmA– 1kmA (dependiendo del modelo) Tecnología de carga: carga inteligente / rápida Tipo de batería compatible: baterías recargables Li-Ion o Li-Po de radios portátiles Indicadores: LED multicolor (cargando, completo, standby o	**1**

		error) Sistema de protección: protección contra sobrecarga, sobrecorriente y cortocircuito.	
7	**Antena tipo vela 1487 VHF 134-184 MHz**	Rango de Frecuencia: 134-184 MHz. -Ganancia: 4.5 dB. -Ancho de Banda: 5 MHz. -Potencia: 200 Watts. -Conector: UHF Hembra. -Longitud: 1.7. m. -Peso: 1.1 Kg. -Resistencia al viento: 217 km/h	**1**
8	**Trípode soporte antena NK SP-19B**	• Tipo de equipo: Trípode soporte para mástil de antena • Material de fabricación: Aleación de aluminio • Configuración: Tres patas telescópicas ajustables • Altura ajustable: Aproximadamente 1.5 m – 3 m (según configuración del mástil) • Sistema de fijación: abrazadera o soporte central para mástil • Capacidad de carga: compatible con antenas ligeras y mástiles portátiles • Compatibilidad: antenas VHF, UHF, DMR, repetidores portátiles • Tipo de instalación: portátil / campo / despliegue rápido • Estabilidad: posibilidad de anclaje con estacas o vientos (guy wires)	**1**
9	**Caja de transporte plástica 1780 Case**	Estuche de transporte que este diseñado para proteger equipo sensible en condiciones extremas, siendo hermético, a prueba de aplastamiento y de polvo, con fabricación en Estados Unidos e incorporando válvula automática de purga que iguala la presión interna y evita la entrada de agua, tapa con junta de silicona tipo O-ring, asas de goma sobremoldeadas, herrajes de acero inoxidable, ruedas de poliuretano con rodamientos de acero, diseño de núcleo celular con paredes sólidas para alta resistencia y bajo peso, doble cierre de apertura rápida, tapa completamente desmontable, relación 50/50 entre tapa y base para facilitar la carga, asas abatibles, protectores de candado en acero inoxidable y garantía de por vida; con disponibilidad en configuraciones estándar, con espuma (1780WF). Sus dimensiones interiores son 104.4 × 54.7 × 37.8 cm (41.12 × 21.54 × 14.88"), las exteriores 114 × 64.3 × 41.9 cm (44.90 × 25.32 × 16.50"), con profundidad de tapa de 19.3 cm (7.58"), fondo de 18.5 cm (7.30"), profundidad total 37.8 cm (14.88"), volumen interno de 0.216 m³ (7.63 ft³) y diámetro de orificio para candado de 0.8 cm (0.31"). Está fabricado en	**1**

		polipropileno con pestillos EXL, junta O-ring de polímero, pasadores de acero inoxidable, espuma de poliuretano de 1.3 lb, cuerpo de purga en ABS y ventilación hidrofóbica de 3 micras; disponible en color negro. Su peso es de 22.2 kg con espuma, 17.4 kg vacío, con flotabilidad de 226.8 kg (500 lb) y peso del embalaje maestro de 25.4 kg; soporta temperaturas de -40 °C a 98.9 °C, cuenta con certificación Def Stan 81-41, incluye 4 ruedas, un estuche por empaque maestro y admite placa de identificación personalizada.	
10	**Duplexer 4 cavidades paso rechazo VHF para repetidora VHF (136–174 MHz)**	Tipo: Duplexer RF paso-rechazo (Band Pass / Band Reject) Banda de operación: 136 – 174 MHz (VHF) Número de cavidades: 4 cavidades resonantes Configuración: 2 cavidades para TX y 2 cavidades para RX Impedancia: 50 Ω Potencia máxima: 150 – 350 W según modelo Separación mínima TX/RX: 0.5 – 2 MHz Pérdida de inserción: ≤ 1.5 dB Aislamiento entre TX y RX: 70 – 80 dB típico VSWR máximo: ≤ 1.5 : 1 Conectores RF: tipo N-Female o UHF Tipo de resonador: cavidad TEM de ¼ de onda Montaje: rack de 19 pulgadas o gabinete de repetidora Temperatura de operación: aproximadamente –30 °C a +60 °C.	**1**
11	**Torre de iluminación (4 focos x 150W) con generador 2500W**	**Sistema de iluminación** • Tipo de luminaria: **LED de alta potencia** • Cantidad de focos: **4 unidades** • Potencia por foco: **150 W** • Potencia total de iluminación: **600 W** • Flujo luminoso aproximado: **70k – 80k lúmenes** • Ángulo de iluminación: aprox. **110°** • Protección: **IP65** para uso exterior • Ajuste: orientación independiente de cada foco **Mástil** • Tipo: **telescópico manual o hidráulico** • Altura máxima: **5 metros** • Rotación: **360°** • Material: acero o aluminio reforzado • Sistema de bloqueo de seguridad **Generador** • Potencia nominal: **2500 W (2.5 kW)** • Tipo de combustible: **gasolina**	**1**

		• Voltaje de salida: **110 / 220 V AC** • Frecuencia: **50 / 60 Hz** • Arranque: manual por cuerda o eléctrico • Tanque de combustible: aprox. **8 – 15 L** • Autonomía estimada: **6 – 10 horas** **Estructura** • Base con **ruedas o remolque portátil** • Peso aproximado: **70 – 200 kg** • Sistema de estabilización con **patas o soportes** • Panel de control con **interruptores individuales para cada lámpara**	
12	**Generador eléctrico 2200 watts portátil a gasolina**	• Potencia: 6.5 HP • Cilindrada del motor: 196 cc • Velocidad sin carga del motor: 3,750 rpm • Capacidad del tanque: 15 L • Arranque: Manual (cuerda retráctil) • Duración del tanque a trabajo continuo: 6 h = 15 L de combustible • Dimensiones (Base x Altura x Fondo): 59 x 44 x 43 cm • Ciclo de trabajo continuo a potencia normal: 60 minutos de descanso por tanque consumido • Peso: 37 Kg • Potencia máxima al arranque: 2200 W o superior • Potencia máxima de operación: 2000 W o superior • Tensión / Frecuencia: 120 - 240 V / 60 Hz • Corriente de arranque: 21 A (10 A por fase) • Número de fases: 2 • Nivel de ruido: 67 dB @ 7 m • Temperatura ambiente máxima admisible: 40° C • Temperatura ambiente mínima admisible: -5° C • Altura sobre el nivel del mar: 0 a + 2,600 m • Clasificación térmica o calentamiento admisible: F , con su kit de arranque , aceite o filtro si lo requiere .	**1**

4.3 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/P PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

4.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRE O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAD – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43191510	43000000	43190000	43191500	Radios bidireccionales
43221704	43000000	43220000	43221700	Equipo central de radio
43221705	43000000	43220000	43221700	Equipo de acceso por radio
43221706	43000000	43220000	43221700	Antenas de radio
43221713	43000000	43220000	43221700	Equipo central de onda corta
43221714	43000000	43220000	43221700	Equipos de acceso de onda corta
43221715	43000000	43220000	43221700	Antenas de onda corta

43221729	43000000	43220000	43221700	Antena portátil
31141501	31000000	31140000	31141501	Molduras por inyección
24112401	24000000	24110000	24112400	Caja de herramientas o gabinete
26111704	26000000	26110000	26111700	Cargadores de baterías
43222817	43000000	43220000	43222800	Repetidores de telecomunicaciones
26111600	26000000	26110000	26111600	Generador auxiliar

4.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa

4.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.6.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para la entrega de los radios será de **DOS (02) MESES** o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

4.6.2 Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Cundinamarca. En desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista deberá efectuar la entrega material de los bienes que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas previamente definidas, en las instalaciones donde funciona la U.A.E.G.R.D., ubicadas en la Carrera 58 No. 9-05, localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el sitio que para tal efecto indique la Entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4.6.3 Valor del Contrato:

De acuerdo con el análisis del sector realizado, el valor que se derive del presente proceso de selección será por el valor a precio unitario de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($68.345.082) M/CT,** este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

Teniendo en consideración que el presente proceso de selección pretende la contratación de un contrato de suministro a MONTO AGOTABLE, se tiene que la UAEGRD cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma **de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($423.243.410) M/CTE**, este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación. Este valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079502 del 26 de febrero de 2026, los cuales serán causados a medida que se vayan solicitando los productos descritos en las especificaciones técnicas, al proveedor que resulte adjudicatario.

Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRIORIZADO DE LOS SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Se adelantó evento de estudio de mercado publicado en SECOP II bajo el No. **COTIZACION 001-2026 CO1.BDOS.9985009** en el que participaron **DOS (02)** proveedores (ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S. Y INSITEL S.A.) Presentando cotización; así mismo se tomó dentro del estudio de mercado los valores de los elementos dados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; lo anterior de acuerdo con el documento análisis del sector y documento POE.

Para la ejecución del contrato y presentación de la propuesta económica, el oferente debe contemplar los siguientes aspectos:

A. Ejecución del contrato: se debe tener en cuenta el listado de precios para cada bien, traslado, y entrega de estos, más el valor del IVA.

B. Los tributos considerados en la estimación del presupuesto oficial son los siguientes:

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
Impuestos de carácter nacional y municipal	
Retención en la fuente	2,5%
Retención de ICA	11.04 x 1000 aproximadamente
Retención de IVA	15% del Iva Facturado
Descuentos que debe realizar el Departamento	
Estampilla ProDesarrollo Departamento	2%
Estampilla Proelectrificación Departamento	0.2%
Estampilla Prohospitales Departamento	2%
Estampilla Procultura Departamento	1%
Estampilla Prouniversidad Departamento	1.5%
Estampilla Proadulto mayor	2%
Tasa Prodeporte y recreación	2.5%

NOTA 1: El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA.

NOTA 2: En el impuesto ICA la tarifa depende de la actividad económica a la cual pertenece el proveedor, motivo por el cual el porcentaje establecido es una aproximación.

4.6.4 Forma de Pago:

La UAEGRD de Cundinamarca pagará al contratista mediante un **ÚNICO PAGO**, de acuerdo con las cantidades de equipos, elementos y accesorios efectivamente entregados, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas una vez se cumpla lo siguiente: 1) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso. 2. Presentación de autorización y/o aprobación de la entrega de los elementos (la aprobación puede ser escrita o por mail) por parte del supervisor al contratista.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura respectiva, la cual deberá contar con aprobación de la misma por parte del supervisor del contrato designado por la UAEGRD, donde deberá acompañar los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por el o derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De acuerdo con el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el cual cita en su numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación "***En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual***". Se hace necesario que para el último pago se haya suscrito el acta de liquidación.

NOTA 1. Los recursos para la presente compra provienen de un convenio marco: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **9677-PPAL001-1330-2025**, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA UAEGRD.

NOTA 2. La legalización y pago de los recursos, se desarrollará conforme a la revisión que realice la Fiduprevisora, producto de la presente contratación. Para tal efecto, los soportes que serán objeto para la respectiva legalización son los siguientes:

- Formato de retiro Fondos de Inversión (Firmado por el Ordenador del Gasto)
- Copia de los contratos (y/u Orden de Servicio)
- Copia de actas de entrega parcial o de terminación de obra a satisfacción, certificado recibo a satisfacción, inventario de la entrega o lo que corresponda según tipo de contrato.
- Factura, cuenta de cobro, documento equivalente o el que establezca el tercero en el contrato.
- Certificación que acredite que los soportes originales remitidos en fotocopia o medio digital reposan en el archivo del ente territorial o Entidad del SNGRD (Debe ser expedida por el Ente Territorial o Entidad del SNGRD)
- Acta de Comité Técnico, jurídico y financiero del convenio suscrita por las partes que lo integran, donde se evidencia los respectivos avances de la contratación derivada.
- Certificación del supervisor del convenio por parte del FNGRD, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores para la ejecución de los pagos.

NOTA 3. El valor pactado en el contrato será pagado en único pago con cargo al FIC con la liquidación del contrato, previa entrada al Almacén General, acompañada de la factura, acta de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato; Acta de terminación y acta de liquidación;

certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente, radicados ante la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

NOTA 4: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como aquellos que resulten aplicables según en lugar de fabricación de los elementos descritos, así como también aquellos que resulten aplicables en virtud de la respectiva importación.

NOTA 5: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES". el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 6: Los oferentes deberán tener en cuenta los descuentos que debe realizar el Departamento.

NOTA 7: Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse.

NOTA 8: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación, si hay lugar a ello, del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestacionales y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 9: La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 10: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal y/o la figura asociativa respectiva.

NOTA 11: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor del contrato a celebrar.

4.6.5 Anticipo / Pago Anticipado: N/A

4.6.6 Supervisión y/o Interventoría

La supervisión estará a cargo del titular de la Subdirección de Conocimiento de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca o quién haga sus veces, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que delegue la Directora, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, en el marco de lo señalado en el Manual de Supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y de las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

4.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes y elementos descritos en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada.
2. Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección.
3. Entregar un informe final a la supervisión del contrato que deberá contener evidencia fotográfica de los bienes entregados.
4. Garantizar el transporte, el personal adecuado y suficiente para la entrega de los bienes contratados en el sitio acordado con el supervisor del contrato y de conformidad con las condiciones técnicas descritas.
5. Reemplazar o restituir a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la UAEGRD, los bienes defectuosos, o aquellos que no cumplan las especificaciones técnicas del Anexo técnico, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor.
6. Capacitar a los beneficiarios finales sobre el uso de los bienes y/o elementos, la misma tendrá que ser presencial de acuerdo con los lineamentos del supervisor y certificar dicha actividad a cada uno de los participantes.
7. Cumplir con las normas ambientales, según resulte ser aplicable para cada uno de los bienes de tal forma, que los insumos entregados no atenten contra el medio ambiente ni a la salud de las personas que los manipulen.
8. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
9. Responder en los plazos que la UAEGRD establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia.
12. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones, sus adendas y la propuesta del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas

en el presente Contrato, incluyendo lo establecido las Condiciones técnicas objeto del proceso de contratación, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos.
12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado.
13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.8 OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

7. La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020.
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el análisis de la necesidad, la naturaleza del objeto a contratar, las condiciones del mercado y el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, la modalidad de selección adoptada para el presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA**, a través del mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

Esta determinación tiene fundamento en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la procedencia de esta modalidad en los siguientes términos:

> ***"Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

5.1 Justificación de la Procedencia de la Subasta Inversa

La elección de este procedimiento obedece a un imperativo legal derivado de la naturaleza técnica de los bienes requeridos, los cuales se clasifican como Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (en adelante BSTCU).

El objeto del presente proceso comprende la adquisición de equipos de comunicación, radios portátiles y de base, repetidoras, antenas, sistemas de soporte de energía y elementos accesorios para la implementación y fortalecimiento de Sistemas de Alertas Tempranas, los cuales responden a especificaciones técnicas objetivamente definibles, verificables y estandarizadas, con independencia del fabricante o proveedor.

Para sustentar esta clasificación, se acude a la definición reglamentaria contenida en el **artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015**:

> *"Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios*

homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

Según la doctrina reiterada de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Concepto C-1487 de 2025), estos bienes se caracterizan por dos elementos centrales que se cumplen en el presente objeto contractual:

1. **Homogeneidad:** Los bienes poseen las mismas especificaciones técnicas independientemente de su diseño o características descriptivas. Sus especificaciones pueden reducirse a patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, excluyendo elementos diferenciadores complejos.

2. **Común Utilización:** Son bienes que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes los demandan; es decir, su oferta ocurre en condiciones equivalentes para cualquier interesado, siendo fácilmente adquiribles bajo condiciones estandarizadas.

En consecuencia, tratándose de BSTCU, la entidad no cuenta con discrecionalidad para adoptar una modalidad distinta, toda vez que la selección abreviada mediante subasta inversa constituye el mecanismo previsto legalmente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 Metodología: Subasta Inversa Electrónica

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantará el procedimiento mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

La norma citada regula el procedimiento en los siguientes términos:

"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

Se justifica la modalidad electrónica en tanto garantiza mayores condiciones de transparencia, celeridad y eficiencia en el proceso, permitiendo una puja dinámica en tiempo real donde los oferentes, partiendo del precio de arranque, realizan lances sucesivos a la baja orientados a obtener el menor costo posible para la entidad. La modalidad electrónica reduce igualmente los riesgos de colusión propios de la subasta presencial y facilita la trazabilidad del evento de puja.

5.3 Reglas de Selección Objetiva y Único Factor de Escogencia

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para esta modalidad el único factor de evaluación es el precio. La norma establece:

"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

No hay lugar a otorgar puntaje por condiciones técnicas, experiencia, calidad adicional u otros criterios cualitativos. Dichos factores se evaluarán exclusivamente como requisitos habilitantes bajo el sistema de verificación pasa/no pasa. La ponderación recaerá de manera integral sobre el menor precio final obtenido, entendido como el valor real que incluya la totalidad de los costos, tributos e impuestos a cargo de la entidad contratante.

5.4 Reglas Especiales de Subsanabilidad y Preclusión

Para la presente modalidad aplica una regla de preclusión especial para la subsanación de requisitos habilitantes, distinta a la regla general que rige los demás procesos competitivos. Esta excepción se encuentra consagrada en el Parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone:

"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización..."

Conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Concepto C-1625 de 2025) y la jurisprudencia del Consejo de Estado, esto implica que la oportunidad para subsanar requisitos habilitantes —incluyendo la acreditación de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás documentos requeridos en el pliego— precluye antes del inicio del evento de subasta electrónica. Lo que es objeto de subsanación es la prueba del cumplimiento del requisito, no el requisito en sí mismo; en consecuencia, no podrán acreditarse circunstancias sobrevinientes al cierre del proceso de presentación de ofertas, ni suplirse con documentos expedidos o configurados con posterioridad a dicha fecha.

5.5 Manejo de Precios Artificialmente Bajos

En caso de que al finalizar el evento de subasta se presenten ofertas cuyo precio final pueda considerarse presuntamente artificial o irreal, la entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el

valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

El análisis de precios artificialmente bajos se realizará al concluir el evento de subasta, sobre el precio definitivo allí obtenido. Si el oferente no sustenta satisfactoriamente las razones económicas que lo justifican, la oferta será rechazada mediante acto motivado, conforme a los principios de selección objetiva y protección del interés general.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS Respecto a la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

(…)" Es preciso acotar que la entidad en ejercicio del deber de verificar si al momento de adelantar un proceso de contratación, existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente para el bien o servicio que pretende adquirir; por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Reglamentario 1085 de 2015, el cual indica:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (…)"

BOLSA DE PRODUCTOS Respecto a la procedencia de la adquisición de bienes y servicios a través del mecanismo de Bolsa de Productos, esta se encuentra regulada por el Decreto 2555 de 2010 y por los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, como un mecanismo de selección abreviada que permite a las entidades estatales adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en un mercado organizado, mediante procesos de negociación competitivos como subastas públicas.

En este sentido, es preciso acotar que la entidad, en ejercicio del deber de planeación del proceso contractual, debe analizar la conveniencia de acudir a este mecanismo, para lo cual deberá tener en cuenta las condiciones del mercado, la dinámica de precios y los costos asociados a la operación, incluyendo la intermediación de un comisionista de bolsa.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual indica:

"(…) Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos requiere que las entidades estatales realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar este mecanismo, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios. En dicho análisis se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías (…)".

En ese orden de ideas, la utilización de la Bolsa de Productos exige la elaboración de un estudio comparativo que permita justificar técnica, económica y jurídicamente su aplicación, el cual deberá incorporarse en los documentos del proceso y publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de los principios de transparencia y planeación.

Se deja constancia que la entidad, en cumplimiento del deber de verificación de los mecanismos de agregación de demanda, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que a la fecha no existen Acuerdos Marco de Precios vigentes cuyo objeto o alcance permita satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo, ni que contemplen las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de equipos de comunicación destinados a la implementación y fortalecimiento de sistemas de alertas tempranas.

De igual forma, la entidad efectuó la verificación de la posibilidad de adelantar el proceso a través del mecanismo de Bolsa de Productos, determinando que no resulta procedente acudir a este, toda vez que, si bien los bienes a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, estos requieren condiciones técnicas particulares, criterios de compatibilidad operativa y configuraciones específicas que no se ajustan a los esquemas de estandarización exigidos para su negociación en un mercado bursátil. Así mismo, no se evidencia la existencia de una oferta suficientemente estructurada que garantice condiciones de pluralidad de oferentes ni mecanismos de negociación que permitan atender integralmente la necesidad de la entidad bajo este esquema.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a adquirir, la entidad considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, la U.A.E.G.R.D. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para tener en cuenta en el presente proceso de selección:

CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato **anexo al pliego de condiciones**, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio, unión temporal o figuras afines, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

6.1.2 Certificado de existencia y presentación legal expedido por Cámara de Comercio.

Las **personas jurídicas** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

En caso de que el proponente sea **persona natural**, este deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente y firme, expedido por Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia

Para el caso de **consorcio o uniones temporales**, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, el documento deberá ser presentado por cada uno de los integrantes conforme al tipo de persona natural o jurídica de cada miembro del proponente plural.

6.1.3 Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

6.1.4 Documento de conformación del consorcio y Unión Temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, o de Promesa de Sociedad con Objeto Único.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal o de Promesa de Sociedad con objeto único debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que el término de duración del consorcio o unión temporal o de Promesa de Sociedad con objeto único, no debe ser inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y dos (2) años más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca.

Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal; ahora bien, cuando se trate de promesa de sociedad con Objeto Único, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas para los consorcios.

Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. Ahora bien, para la Promesa de Sociedad con Objeto Único, se deberá indicar en quién recae la representación de la sociedad prometida, a quien se le deberán conferir los más amplios poderes, adicionales a los comunes de un representante legal y que se

determinarán en los estatutos, entre los cuales deberá estar expresamente consignado la facultad para que: .i suscripción de la escritura de constitución de la sociedad prometida en este documento, en el caso de cumplirse la condición prevista en la cláusula de perfeccionamiento de la Promesa de Sociedad con Objeto Único, referenciada en el acuerdo; y .i Suscribir y ejecutar el Contrato que resulte del proceso de selección, en el evento de que el PROPONENTE resulte favorecido con la adjudicación.

Los proponentes plurales (consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

El documento debe estar firmado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedad con objeto único, no podrá ser diferente al 100%.

Para Consorcios, Unión temporal o Sociedad con objeto único, en caso de ser adjudicado el proceso de selección, deberán solicitar la expedición del RUT ante la autoridad competente, con el fin de suscribir el contrato, y las garantías respectivas, a nombre del Consorcio, Unión temporal o Sociedad con objeto único.

6.1.5 Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

6.1.6 Poder cuando la oferta se presente por medio de un representante designado para el efecto, el cual debe estar legalmente conferido:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar

oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (i) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.7 Proponente extranjero

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 "*Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.*".

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal e n Colombia en los términos del Código de Comercio.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificar deberá adjuntar a la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la

República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar balance General Comparativo, Estados Financieros firmados por representante legal, contador público que preparó la información y el Revisor Fiscal, copia del Dictamen del Revisor Fiscal, adicionalmente deberá allegar traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, Tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

6.1.8 Identificación tributaria.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto.

Cuando el domicilio del proponente corresponda a la ciudad de Bogotá D.C., adicionalmente deberá presentar dentro de su propuesta, fotocopia legible del registro de información tributaria RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

6.1.9 Obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente persona jurídica o persona natural **con personal a cargo**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.10 Garantía de Seriedad de la propuesta

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Asegurado y beneficiario:	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA -UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. NIT 899.999.114-0.
Tomador:	El tomador es el proponente. Si es persona natural deberá señalarse el nombre como aparece en el documento de identidad. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o sociedad con objeto único, la póliza de garantía deberá ser tomada por todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
Vigencia de la garantía:	Por el término de noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
Valor asegurado:	En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para la presente Selección.
Objeto:	Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, a la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la UAEGRD.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

6.1.11 Registro Único de Proponentes – RUP:

El proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, **vigente y en firme,** a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El proponente o cada uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, con fecha de expedición no mayor de **treinta (30) días** anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción vigente en el RUP.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual se realice el proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y **cada uno** de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y se llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante

La entidad evaluará la información financiera con corte a 2025.

6.1.12 Documento compromiso de transparencia

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al pliego de condiciones, por medio del cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Anexo al pliego de condiciones.

6.1.13 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes. Anexo al pliego de condiciones.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

6.1.14 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación persona natural y jurídica. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.15 Certificación expedida por la Contraloría General de la República.

El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales persona natural y jurídica. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.16 Antecedentes de Policía.

El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.17 Certificado de registro medidas correctivas Nacional de Policía

El proponente podrá presentar certificado de no encontrarse incurso en las sanciones a que hace referencia el nuevo código nacional de policía. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.18 Declaración Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo/Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP)

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único) deberá aportar formato donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.[1]

6.1.19 Certificado Redam (Deudores Alimentarios Morosos)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar certificación del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.23.3 del Decreto 1310 de 2022, el cual podrá ser consultado en el siguiente link, previo procedimiento establecido para ello, https://redam.gov.co/.

6.1.20 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (LEY 1918 DE 2018).

El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, puesto que prueba la ausencia de antecedentes en delitos sexuales

6.1.21 Certificación Cuenta Bancaria

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo con la conformación del mismo.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA

6.2.1 Requisitos habilitantes financieros

La U.A.E.G.R.D., hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL, de

[1] DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. CIRCULAR No. 007 DEL 06 DE FEBRERO 2026 "*PREVENCIÓN DE POSIBLES RIESGOS RELACIONADOS CON LA/FT/FP EN LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*".

acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*".

Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad con Objeto Único se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, igual criterio se aplicará para los demás indicadores financieros.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo **2.2.1.1.1.5.3. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP** son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación. La Entidad verificara los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	FÓRMULA INDIVIDUAL	FÓRMULA PLURAL	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	(Z(ACn /‹n)+Ç(PCn*%n))	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	(ZPTn^/on) +(Ç(ATn^/on))	Menor o igual a 58%
Razón de cobertura	Utilidad Operacional /	(Ç(UOn^/on)/ (Ç (Gl n*%n)	Mayor o igual a 2.57

de intereses	Gasto de intereses.		o INDETERMINADO

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales, o promesa de sociedad con Objeto Único**: El procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses; se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, cada uno de los integrantes aportará en valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único.

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar **vigente y en firme** de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: La razón de cobertura de intereses cuyo resultado sea indeterminado se considera que cumple con el requisito.
.

6.3 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

INDICADOR	FÓRMULA INDIVIDUAL	FÓRMULA PLURAL	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	(Z(UON"'/on) +Ç(Pn*%n))	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	(Z(U0n %n)+/(ATn%n))	Mayor o igual a 0,06

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad con Objeto Único, se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que al sumatoria sea el cien por ciento (100%). La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, igual criterio se aplicará para los demás indicadores financieros. De tal forma que cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar **vigente y en firme** de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo contenido en el numeral 3 "*Experiencia mínima habilitante en los procesos de selección y su aplicación como criterio diferencial*" de la Circular No. 017 de 2024 sobre los lineamientos para los procesos de contratación del Departamento de Cundinamarca, expedida por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca y, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de contratación que se adelanten por convocatoria pública, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, con cualquiera de las siguientes alternativas teniendo en cuenta los contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, así:

PORCENTAJE MÍNIMO RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES - MIPYME
75%	1-2	1-3
100%	3-4	4-6
150%	5-6	7-8

Nota: El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, es decir, con la "VENTA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS/ELECTRÓNICOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y/O PERIFÉRICOS".

La experiencia se acreditará con contratos terminados y ejecutados a satisfacción, y deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones, conforme a la tabla anterior establecida por la entidad:

- La sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder a un porcentaje mínimo del presupuesto oficial, de acuerdo con el número de contratos presentados.
- El proponente deberá acreditar la experiencia conforme a cualquiera de las combinaciones definidas en la tabla (porcentaje vs. número de contratos).

En todo caso, los contratos aportados deberán cumplir con los requisitos técnicos y de relación con el objeto del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en la Circular Externa expedida por Colombia Compra Eficiente el 27 de diciembre de 2023, en donde se señala que la clasificación en los códigos UNSPSC en cada uno de los contratos aportados, debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y además, bajo el tenor de que *"(…) Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia pueden incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o*

servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia", la U.A.E.G.R.D., solicita que:

- Cada uno de los contratos aportados estén clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC indicados en el documento estudio previo y los cuales, se relacionan a continuación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43191510	43000000	43190000	43191500	Radios bidireccionales
43221704	43000000	43220000	43221700	Equipo central de radio
43221705	43000000	43220000	43221700	Equipo de acceso por radio
43221706	43000000	43220000	43221700	Antenas de radio
43221713	43000000	43220000	43221700	Equipo central de onda corta
43221714	43000000	43220000	43221700	Equipos de acceso de onda corta
43221715	43000000	43220000	43221700	Antenas de onda corta
43221729	43000000	43220000	43221700	Antena portátil
31141501	31000000	31140000	31141501	Molduras por inyección
24112401	24000000	24110000	24112400	Caja de herramientas o gabinete
26111704	26000000	26110000	26111700	Cargadores de baterías
43222817	43000000	43220000	43222800	Repetidores de telecomunicaciones
26111600	26000000	26110000	26111600	Generador auxiliar

En todo caso, se precisa que, conforme a la Circular Externa señalada anteriormente, "*las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*.".

Para la acreditación de la experiencia de contratos celebrados con entidades públicas, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

1. Certificación de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia solicitada y Copia del contrato
2. Copia del acta de entrega, y/o recibo final, y/o acta de liquidación, y Copia del contrato.

Para la acreditación de la experiencia de contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:

1. Certificación de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia solicitada, y Copia del contrato
2. Factura de venta electrónica que soporte la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones, acta de recibo final y/o liquidación deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico

NOTA 2: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado, se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de recibo de éste.

AÑO	SMMLV
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

Nota 1: Si el proponente no cumple con algunos de los requisitos mencionados, la Entidad podrá solicitar, que el proponente remita el requisito faltante.

Nota 2: La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Riesgo de Desastres de Cundinamarca, se reserva la facultad de comprobar con las entidades referidas en las certificaciones la veracidad de estas.

6.5 CAPACIDAD TÉCNICA - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán anexar a su propuesta el formato de condiciones técnicas exigidas establecida por la entidad (Anexo en el Pliego de Condiciones), debidamente firmada por el proponente y/o el Representante Legal o la persona debidamente facultada por éste; con tal actuación manifiesta de manera expresa la aceptación y ofrecimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y con ello su compromiso de cumplimiento durante la etapa de ejecución contractual.

Dando alcance a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1º del Decreto 1082 de 2015, en el cuadro contenido en él se realiza la descripción técnica, detallada y completa de los bienes objeto del contrato, identificados con el clasificador de bienes y servicios.

6.5.1 FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica emitida por el fabricante o distribuidor autorizado para cada uno de los elementos a suministrar. Dicha ficha técnica permitirá a la Entidad verificar, desde la presentación de la oferta, que los productos cumplen en su totalidad, con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, garantizando así que los bienes a adquirir se ajusten a las expectativas y necesidades establecidas en el proceso contractual por la Entidad.

Nota: Esta Ficha Técnica no corresponde al formato o anexo establecido en el Pliego de Condiciones de “Condiciones Técnicas Exigidas”.

7 OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando la entidad considere que la propuesta final es artificialmente baja, durante la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” 2 expedida por Colombia Compra Eficiente. De resultar necesario, podrá suspenderse el desarrollo de la subasta por el plazo que determine la entidad como necesario para que el oferente requerido brinde las explicaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en el caso en que la entidad advierta sobre una oferta que puede ser artificialmente baja, aplicará cualquiera de los procedimientos que a continuación se enuncian:

1. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
2. Calcular la desviación estándar del conjunto.

En cualquiera de los procedimientos aplicados, la entidad procederá a incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación; previa explicación a los oferentes en el proceso de subasta. Esto con el fin de salvaguardar los recursos públicos destinados para la ejecución contractual y evitar prácticas colusorias que afecten la sana competencia entre proponentes, afectando a su vez el principio de selección objetiva que emana de la contratación estatal.

En el caso que la entidad considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

La entidad, procederá mediante acto a la adjudicación del proceso, el cual se hará a través de resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II.

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dando alcance a lo establecido en la Sección 3 Garantías, subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá constituir ante una Compañía de Seguros y a favor de la Entidad, garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>Gobernación De Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres. Nit 899.999.114-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato: cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, imputable al contratista, del cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, y el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

9 La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - Gobernación de Cundinamarca.

Colombia Compra Eficiente ofrece el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se orientan los criterios para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables a un Proceso de Contratación. Los valores utilizados en el presente análisis corresponden a los umbrales vigentes para la vigencia 2026, publicados por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La Gobernación de Cundinamarca, como entidad del nivel departamental o subcentral, se encuentra incluida dentro de la cobertura de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza del Pacífico (únicamente respecto de Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, Israel, la Unión Europea, el Reino Unido e Irlanda del Norte, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. Igualmente, se encuentra cobijada por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte de Centroamérica, únicamente respecto de Guatemala y El Salvador.

Ahora bien, para efectos de determinar si el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales, se tuvo en cuenta que, para entidades del nivel subcentral, el umbral de bienes y servicios para los Acuerdos Comerciales con Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Alianza del Pacífico y demás acuerdos aplicables es de $1.091.059.175 para la vigencia 2026-2027. En consecuencia, cuando el valor estimado del proceso sea inferior a dicho monto, el proceso no se encuentra cubierto por dichos acuerdos.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte no establece umbrales monetarios para su aplicabilidad, razón por la cual se entiende cubierto siempre que la entidad esté incluida y no exista excepción aplicable. Así mismo, el Acuerdo Comercial con Israel exige calcular el umbral con base en Derechos Especiales de Giro (DEG), utilizando la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria

A continuación, se presenta el cuadro con la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación (modalidad Licitación Pública, Subasta Inversa Presencial):

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ				
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	N/A	NO	SI
	El Salvador			NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones – CAN		SI	N/A	NO	SI

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

NOTA: De acuerdo con el análisis efectuado, se determinó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador) y con la Comunidad Andina de Naciones – CAN. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes con características técnicas uniformes mediante selección abreviada por subasta inversa, se deberá garantizar un plazo mínimo entre la publicación del proceso y la fecha de cierre que corresponda al término más amplio previsto en los Acuerdos Comerciales que eventualmente resulten aplicables. Para bienes y servicios de características técnicas uniformes, el plazo más amplio corresponde al Acuerdo con Corea, esto es, trece (13) días calendario.

10 ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Matriz de riesgo
- Cotizaciones
- Análisis del Sector
- POE

11 RESPONSABLES

Responsable Componente Técnico
Juan Fernando Said – *Subdirector de Conocimiento U.A.E.G.R.D*

Responsable componente Jurídico
Paula Mariana Forero Organista
Profesional Universitario - UAEGRD

Responsable componente Financiero
Jenny Alexandra Moreno
Profesional Especializada UAEGRD

Elaboró: Paula Mariana Forero Organista – Profesional Universitaria UAEGRD
Angie Tatiana Rico– Abogada Contratista UAEGRD
Revisó: María Paula Ibáñez Valencia – Abogada contratista UAEGRD.
Revisó y Aprobó: Juan Fernando Said Arias – Subdirector de Conocimiento UAEGRD